MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Pocollay UN BELLO DISTRITO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 166 -2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 05 de junio del 2026

VISTOS:

El Documento S/N, de fecha 23 de diciembre de 2025, presentado por la Gerente de ORIENTE VIAJES Y TURISMO E.I.R.L, el Memorando N° 443-2025-OGA-MDP-T, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Documento S/N, de fecha 23 de diciembre de 2025, presentado por la Gerente de ORIENTE VIAJES Y TURISMO E.I.R.L, el Memorando N° 1274-2025-GM-MDP-T, de fecha de 30 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 0274-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el (e) de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 276-2026-OGA/MDP-T, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0359-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el (e) jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 166 -2026-OGA-MDP-T

forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de servicio N° 6643-2025 de Expediente SIAF-7849 de fecha 05 de diciembre de 2025 y Orden de servicio N° 6644-2025 de Expediente SIAF- 7972 de fecha 05 de diciembre de 2025 a nombre del proveedor ORIENTE E.I.R.L. con RUC 20130099701, por el monto total de S/. 4,548.00 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) por el concepto de "Traslado de personal- comisión de servicio- pasajes aéreos nacional", solicitado por la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración.

Que, mediante el Documento S/N, de fecha 23 de diciembre de 2025, presentado por la Gerente de ORIENTE VIAJES Y TURISMO E.I.R.L., solicitó pago por conformidad de servicio de traslado, según Orden de Servicios N° 0006643-2025, por el monto de S/. 2,274.00.

Que, mediante Memorando N° 443-2025-OGA-MDP-T, de fecha 24 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración, comunica que se da conformidad al servicio realizado, siendo que fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que emite conformidad de servicio para el trámite de pago. Asimismo, se adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N° 5894-2025.

Que, mediante el Documento S/N, de fecha 23 de diciembre de 2025, presentado por la Gerente de ORIENTE VIAJES Y TURISMO E.I.R.L., solicitó pago por conformidad de servicio de traslado, según Orden de Servicios N° 0006644-2025, por el monto de S/. 2,274.00.

Que, mediante Memorando N° 1274-2025-GM-MDP-T, de fecha de 30 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal, procede a dar conformidad por el Servicio de Traslado Personal – Comisión de Servicio – Pasajes Aéreos Nacional, para la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay. Asimismo, se adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N° 6043-2025.

Que, mediante Informe N° 0274-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 25 de febrero de 2026, el (e) de la Oficina de Abastecimiento, concluye que, de la revisión de la documentación presentada, se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de las Órdenes de Servicio N° 6643-2025, y N° 6644-2025, a favor del proveedor ORIENTE E.I.R.L., con RUC N° 20130099701, por el monto total de S/. 4,548.00 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), previa asignación presupuestal suficiente que permita atender dicho petitorio.

Que, mediante Informe N° 276-2026-OGA/MDP-T, de fecha 26 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicitó la certificación presupuestal por el monto de S/. 4,548.00 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), para poder continuar con el trámite correspondiente para el pago del reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N° 0359-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de abril de 2026, emitido por el (e) jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones en donde indica que, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2026, determinándose que, a la fecha, se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el rubro de financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso Q – Renta de Aduanas, en consecuencia y de conformidad con lo establecido, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1953-2026, por el importe de S/.**4,548.00 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles)**

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 166 -2026-OGA-MDP-T

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ORIENTE E.I.R.L.**, con RUC 20130099701, mediante las **ÓRDENES DE SERVICIO N° 6643-2025 y N° 6644-2025**, por el monto de **S/. 4,548.00 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) por el concepto de "Traslado personal – comisión de servicio – pasajes aéreos nacional"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

OFICINA DE ABASTECIMIENTO V°B° M.D. POCOLLAY

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes, **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° OFIC. GRAL. DE PLANEAM. PRESUP. MODERN. Y PROGRAM. DE INVERSIONES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260027240